

## INFORME CPCUA N° 17/2018

### A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES

Sevilla a 26 de Julio de 2018

#### INFORME PROVISIONAL DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ANDALUCÍA AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE TARIFAS DE AUTOTAXIS DE COÍN.

El Consejo de las personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, y en su caso el Decreto 365/2009 de 3 de Noviembre de 2009 ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales), comparece y como mejor proceda,

#### EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del expediente de modificación de tarifas de Autotaxis de Coín para el año 2018 y ello en base a las siguientes:

---

**Consejo de las personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía**

Plaza Nueva nº4 1ª planta. 41071 SEVILLA. Tfnos: 671563285-671563914  
www.consejoconsumidoresandalucia.es l-ccu.csalud@juntadeandalucia.es

---

## ALEGACIONES

**PRIMERA.-** Este Consejo entiende que en el expediente de revisión de tarifas que se presenta se recogen los requisitos técnico-administrativos necesarios, pero no se acredita la propuesta con un informe económico suficiente ni con una memoria económica que justifique la necesidad de revisión de las tarifas.

**SEGUNDA.-** La tarifa propuesta supone un incremento de la tarifa en los distintos conceptos facturados, en la que destaca un incremento del 20 % de la carrera mínima en la Tarifa II.

Precisamente el horario que se cubre en la tarifa II es aquel en el que existen menos alternativas de servicio público de transporte, generando una mayor necesidad hacia el uso del taxi, por lo que no compartimos esta subida desproporcionada.

En la memoria no se justifica de forma adecuada la necesidad del incremento, ya que no se establece una relación de los distintos combustibles utilizados en el parque de taxis, observando solo la subida por el gasoil. Sin hacer mención al ahorro que supone una inversión en vehículo híbrido que no repercute en la reducción de la cuantías tarifarias.

Se establece un plazo de amortización del vehículo de 5 años, que no es real a la vida útil del mismo. Incluso aunque no estuviera prestando el servicio, pasado este tiempo, la venta del mismo supondría una amortización parcial del bien que no está reflejado en la memoria.

**TERCERA.-** La norma mantiene una serie de destinos a los que se le aplica una tarifa plana, este Consejo reitera su desacuerdo con este tipo de tarifas, ya que no responde a una mayor calidad del servicio que lo justifique, y resulta desfavorable y excesiva para buena parte de los usuarios ya que todas están calculadas desde un mismo punto.

Por todo ello se emite informe **NO FAVORABLE** a la propuesta de revisión de las tarifas de taxis de Algeciras.

Por lo expuesto, procede y

**SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales)**, que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Expediente de modificación de tarifas de Autotaxis de Coín para el 2018. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicado.

---

**Consejo de las personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía**

Plaza Nueva nº4 1ª planta. 41071 SEVILLA. Tfnos: 671563285-671563914  
[www.consejoconsumidoresandalucia.es](http://www.consejoconsumidoresandalucia.es)    [l-ccu.csalud@juntadeandalucia.es](mailto:l-ccu.csalud@juntadeandalucia.es)

---